

CONTRATO DE REPRESENTACIÓN UNILATERAL

Entre la **ASOCIACIÓN PERUANA DE AUTORES Y COMPOSITORES - APDAYC**, con RUC N° 20100538203, con sede en Av. Petit Thouars 5038, Miraflores, Lima 18 – Perú, y representada por el Maestro José Eloy Escajadillo Farro, con D.N.I. N° 16518000, en su condición de Presidente Institucional, en adelante denominada **APDAYC** por una parte;

Y la **SOCIEDADE BRASILEIRA DE ADMINISTRAÇÃO E PROTEÇÃO DE DIREITOS INTELECTUAIS – SOCINPRO**, con sede en la Av. Presidente Wilson, 210, 9° piso, Centro, Rio de Janeiro, RJ, Brasil, y registrada en la CISAC sobre el n° 189, representada por su Presidente, Dr. Jorge S. Costa, en adelante denominada **SOCINPRO**, se conviene lo siguiente:

ARTÍCULO 1ero.

- 1) **SOCINPRO**, por el presente contrato, otorga a **APDAYC** el derecho exclusivo de acordar licencias en el territorio de esta última tal como está especificado en el Art. 6to. para todas las ejecuciones públicas musicales, con o sin letras, protegidas según los términos de las leyes nacionales y las convenciones internacionales que existan actualmente o fueran promulgadas durante la vigencia del presente contrato, que forman o formarán el repertorio de **SOCINPRO**, tal como sus miembros le hayan dado la administración, de acuerdo con sus estatutos y reglamentos internos.
- 2) En el presente contrato, los términos "ejecución pública", significan toda ejecución hecha audible al público en el territorio de Perú por cualquier medio y de cualquier manera que sea, ya sean conocidos o por descubrir. En particular, comprende ejecuciones públicas dadas por:
a) medios humanos, vocales o instrumentales; b) medios mecánicos, tales como discos fonográficos, radio receptores y de televisión, que provengan directamente de esas emisoras o que sean retransmitidos por esas emisoras.

ARTÍCULO 2do.

En virtud del derecho exclusivo de acordar licencias, como se dice en el Art. 1ero., **APDAYC** tiene el poder en su propio territorio, en la medida permitida por sus Estatutos y Reglamentos y por la legislación nacional e internacional, de: a) permitir o prohibir las ejecuciones públicas de obras del repertorio de **SOCINPRO** y acordar licencias autorizando esas ejecuciones; b) cobrar todos los derechos a pagar en virtud de esas licencias y recibir todas las sumas debidas a título de daños y perjuicios por las ejecuciones no autorizadas de dichas obras; c) iniciar y proseguir todas las actuaciones judiciales en cualquier fuero o jurisdicción; en especial formular denuncias policiales o en los Tribunales penales contra toda persona, firma, sociedad o autoridades administrativas que deban responder por ejecuciones no autorizadas de dichas obras; transigir, comprometer, remitir al arbitraje o someter a juicio todas esas acciones; d) realizar todos los actos necesarios para la protección del derecho de ejecución de esas obras.

ARTÍCULO 3ero.

- 1) **APDAYC** se compromete a ejercer en su propio territorio y en nombre de **SOCINPRO**, todos los derechos y recursos de que tratan los Artículos 1ero. y 2do. de la misma manera y en la



Sede Administrativa Nacional

Av. Petit Thouars 5038,
Miraflores - Lima
☎ 715 8122 Fax: 715 8125

Jesús María

Av. Arnaldo Márquez 1544
Jesús María - Lima
☎ 719 0272 / 719 0273

La Molina

Av. La Molina 648, Úf. 204
Urb. Resd. Monterrico, La Molina - Lima
☎ 719 2503 / 719 2502

San Isidro

Av. Arequipa 3383
San Isidro - Lima
Telefax: 222 2379

San Juan de Miraflores

Av. Vargas Machuca 431
2do. piso
☎ 715 6812 / 715 6813



misma medida que ella lo efectúa para sus propios miembros. En particular, **APDAYC** aplicará con relación a las obras del repertorio de **SOCINPRO**, las mismas tarifas, métodos y medios para la percepción y el reparto de los derechos como aquellos que ella aplica para las obras de su propio repertorio.

- 2) **SOCINPRO** se abstendrá, en la esfera de acción de **APDAYC**, de toda injerencia concerniente a la percepción y a la defensa de los derechos de ejecución de las obras de sus miembros, especialmente de prohibir la ejecución de una obra, de percibir derechos o de iniciar juicios.

ARTÍCULO 4to.

SOCINPRO proveerá a **APDAYC**, a su pedido, de todos los documentos necesarios para permitir a esta última ejercer en su nombre los derechos, acciones o recursos mencionados en los Artículos 1ero. y 2do. Los gastos originados por la preparación y la certificación de esos documentos serán soportados por **SOCINPRO**.

ARTÍCULO 5to.

APDAYC pondrá a disposición de **SOCINPRO** todos los libros, documentos y otras informaciones relacionadas con las declaraciones de obras para la percepción y para la repartición de los derechos y a la verificación de programas que puedan ser necesarios para permitir a esta última controlar la administración de su repertorio.

ARTÍCULO 6to.

TERRITORIO: **APDAYC** ejercerá su mandato en el territorio peruano

ARTÍCULO 7mo.

REPARTICIÓN DE LOS DERECHOS: **APDAYC** se compromete a hacer cuanto le sea posible para recoger los programas de todas las ejecuciones públicas dadas en su territorio y a utilizar estos programas como base fundamental del reparto del importe total neto de los derechos percibidos por estas ejecuciones con relación a las obras de **SOCINPRO**. No obstante **APDAYC** puede ajustar tales procedimientos a sus normas estatutarias relativas a índices económicos.

- 3) La afectación de las sumas correspondientes a las obras ejecutadas en el territorio de **APDAYC** a favor de **SOCINPRO**, se hará conforme al Artículo 3ero. y a las normas de reparto de **APDAYC**, teniendo en cuenta, no obstante, los apartados siguientes; a) cuando todos los derechohabientes de una obra son socios de **SOCINPRO**, el conjunto de los derechos correspondientes a esta obra (100%) se distribuirá a dicha sociedad; b) para una obra cuyos derechohabientes no son todos socios de **SOCINPRO**, pero de los cuales ninguno es socio de **APDAYC**, los derechos se distribuirán conforme a las fichas internacionales (es decir, las fichas o declaraciones equivalentes enviadas y aceptadas por las sociedades de las cuales son socios los derechohabientes); c) si se trata de fichas o declaraciones divergentes, **APDAYC** puede distribuir los derechos conforme a sus normas, excepto el caso en que diversos derechohabientes reivindiquen una misma parte, la cual puede quedar bloqueada hasta que se llegue a un acuerdo con las sociedades interesadas; d) para una obra de la que por lo menos uno de los creadores originales pertenezca a **APDAYC**, ésta podrá repartir la obra según propias normas; e) la parte de los derechos del editor de una obra de **SOCINPRO**



Sede Administrativa Nacional
Av. Petit Thouars 5038,
Miraflores - Lima
☎ 715 8122 Fax: 715 8125

Jesús María
Av. Arnaldo Márquez 1544
Jesús María - Lima
☎ 719 0272 / 719 0273

La Molina
Av. La Molina 648, Of. 204
Urb. Resd. Monterrico, La Molina - Lima
☎ 719 2503 / 719 2502

San Isidro
Av. Arequipa 3383
San Isidro - Lima
Telefax: 222 2379

San Juan de Miraflores
Av. Vargas Machuca 431
2do. piso
☎ 715 6812 / 715 6813



APDAYC
ASOCIACION
PERUANA DE
AUTORES Y
COMPOSITORES

o el conjunto de las partes sin importar el número de editores o de sub-editores de una obra, no excederá en ningún caso de la mitad (50%) del total de los derechos que correspondan a las obras; f) cuando la obra, en ausencia de fichas internacionales o de una documentación equivalente, no se identifique más que por el nombre del compositor y/o arreglador de obras de dominio público socio de **SOCINPRO**, la totalidad de los derechos correspondientes a esta obra debe enviarse a la misma, siempre que la ley peruana establezca dicha condición respecto al cobro de obras en dominio público; g) **SOCINPRO** distribuirá a las distintas sociedades de Brasil los respectivos derechos, informando a **APDAYC**, a sus efectos, de las partes que en el futuro deberá liquidar directamente a los destinatarios; h) los arreglos de obras de **SOCINPRO**, efectuados por miembros de **APDAYC**, previamente autorizados, tendrán una participación de hasta el 16,66% de los derechos producidos.

ARTÍCULO 8vo.

- 1) **APDAYC** efectuará el pago de las sumas debidas a **SOCINPRO** de acuerdo con los Artículos precedentes a medida que haga los repartos a sus propios socios y por lo menos una vez al año.
- 2) Cada pago será acompañado de una liquidación de reparto que permita a **SOCINPRO** atribuir a cada derechohabiente interesado cualquiera sea su calidad y categoría, los derechos que le correspondan; de conformidad a los siguientes:
 - Comunicación Pública de los derechos generales;
 - Comunicación Pública en radio y televisión;
 - Comunicación Pública en salas de cine

Las liquidaciones de derechos generales deberán contener: a) los nombres de los compositores por orden alfabético; b) para cada compositor, los títulos de las obras por orden alfabético; c) los derechohabientes; d) las participaciones correspondientes a **SOCINPRO**, los importes de los derechos en moneda peruana.

- 3) La liquidación correspondiente a comunicación pública en salas de cine contendrá, además, el respectivo título.

ARTÍCULO 9no.

APDAYC podrá retener sobre las sumas correspondientes a la **SOCINPRO** solamente el porcentaje destinado a cubrir sus gastos de percepción y reparto, y los demás previstos en su legislación así como los impuestos exigidos por la ley con exclusión de toda otra retención.

ARTÍCULO 10mo.

SOCINPRO enviará a **APDAYC** una lista completa y detallada de los nombres y seudónimos de sus miembros, indicando el nombre real correspondiente a cada seudónimo y periódicamente, le remitirá en la misma forma listas suplementarias indicando las adiciones, las supresiones o cambios habidos en la lista principal.

ARTÍCULO 11mo.

APDAYC y **SOCINPRO** intercambiarán ejemplares de sus Estatutos y Reglamentos, informándose mutuamente sobre las rectificaciones que en ellos se produzcan.



Sede Administrativa Nacional
Av. Petit Thouars 5038,
Miraflores - Lima
☎ 715 8122 Fax: 715 8125

Jesús María
Av. Arnaldo Márquez 1544
Jesús María - Lima
☎ 719 0272 / 719 0273

La Molina
Av. La Molina 648, Of. 204
Urb. Resd. Monterrico, La Molina - Lima
☎ 719 2503 / 719 2502

San Isidro
Av. Arequipa 3383
San Isidro - Lima
Telefax: 222 2379

San Juan de Miraflores
Av. Vargas Machuca 431
2do. piso
☎ 715 6812 / 715 6813



APDAYC ARTÍCULO 12mo.

ASOCIACION
PERUANA DE
AUTORES Y
COMPOSITORES

- 1) Ninguna de las dos sociedades podrá aceptar como miembro a persona alguna, firma o sociedad que forme parte de la otra.
- 2) **APDAYC** no podrá aceptar comunicaciones directas de socios de **SOCINPRO** sin la previa conformidad de ésta o por su intermedio y/o su delegado, ni podrá comunicarse con socios de **SOCINPRO**. Toda consulta relativa a los repertorios de **SOCINPRO** o de otra naturaleza, deberá evacuarse por intermedio de **SOCINPRO** y/o su delegado;
- 3) **APDAYC** y **SOCINPRO** se comprometen a arreglar entre ellas en forma privada y en el más amplio espíritu de conciliación, todos los incidentes y todas las dificultades que pudieran surgir del hecho de la existencia de miembros comunes a las dos sociedades.

ARTÍCULO 13ero.

SOCINPRO podrá nombrar un representante ante **APDAYC**, con los correspondientes poderes para ejercer que le acrediten su función, y en su caso, facultades de cobro a favor de **SOCINPRO**. La elección de representante se someterá a la aprobación de **APDAYC**. En caso de rechazo éste debe ser motivado.

ARTÍCULO 14to.

El presente contrato entrará en vigencia de noviembre de 2010 a noviembre de 2012, continuando su vigencia por tácita reconducción por períodos de dos años, salvo denuncia por carta certificada, con anticipación de tres meses a la terminación de cada período en curso.

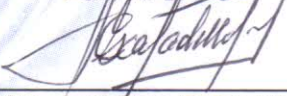
ARTÍCULO 15to.

JURISDICCIÓN: En caso de divergencias en la interpretación o aplicación de alguna de las cláusulas de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la República de Perú, con renuncia a cualesquier otro fuero o jurisdicción.

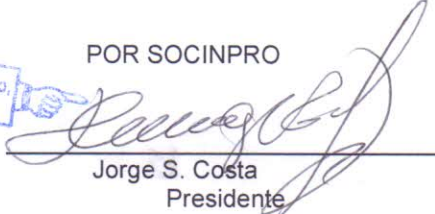
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de las partes. Lima, 10 de noviembre de 2010.



POR APDAYC


Mtro. José Eloy Escajadillo Farro
Presidente

POR SOCINPRO


Jorge S. Costa
Presidente

Sede Administrativa Nacional

Av. Petit Thouars 5038,
Miraflores - Lima
☎ 715 8122 Fax: 715 8125

Jesús María

Av. Arnaldo Márquez 1544
Jesús María - Lima
☎ 719 0272 / 719 0273

La Molina

Av. La Molina 648, C/ 204
Urb. Resd. Monterrico, La Molina - Lima
☎ 719 2503 / 719 2502

San Isidro

Av. Arequipa 3383
San Isidro - Lima
Telefax: 222 2379

San Juan de Miraflores

Av. Vargas Machuca 431
2do. piso
☎ 715 6812 / 715 6813